BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Registrado como articulo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1982 DGC Núm 0020324 características 316182816.

BI-SEMANARIO

Responsable Oficialia Mayor

TOMO CXL HERMOSILLO, SONORA JUEVES 20 DE AGOSTO DE 1987. No. 15

Publicación electrónica sin validez oficial

S E C C I O N I

GOBIERNO ESTATAL-GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo de Regularización Número 10 008 87, Relotificación de la Primera Etapa del Desarrollo "Parque Industrial de Empalme", celebrado con su Representante, Señor Germán Rodríguez Torres.

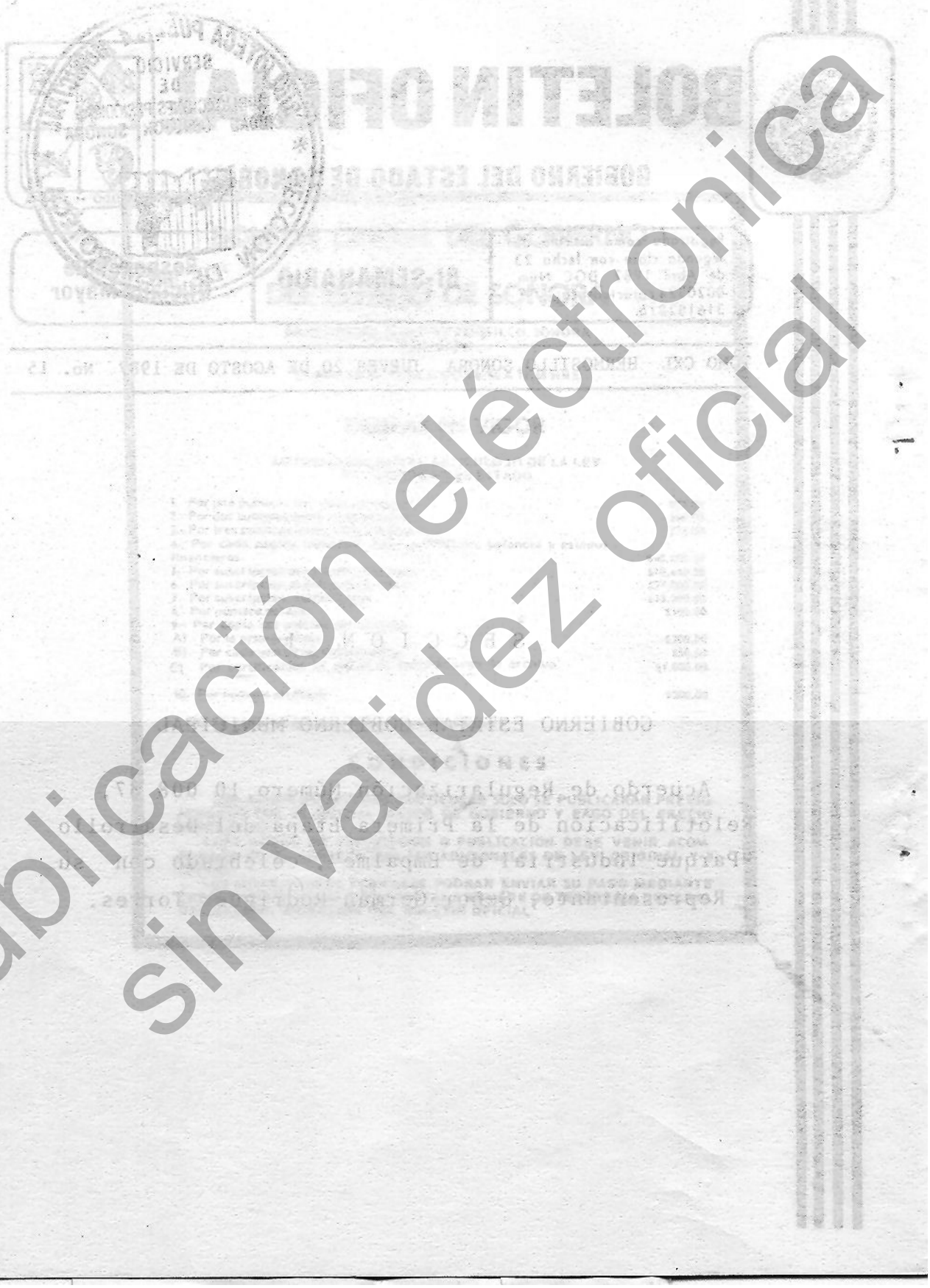

Publicación electronica
sin validez oficial

ACUERDO DE REGULARIZACION No. 10-008-87, PARA LA RELOTIFICACION DEL DESARROLLO INDUSTRIAL "PARQUE INDUSTRIAL DE EMPALME", PRIMERA ETAPA, DE EMPALME, SONORA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA, C. ING. RODOLFO FELIX VALDES, CON LA INTERVENCION DEL SECRETARIO DE GOBIERNO, C. C.P. FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTAÑO, EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO, C. ING. CESAR A. SILVA GOMEZ, Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE EMPALME SONORA, C. LIC. HERIBERTO LIZARRAGA ZATARAIN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA -- "EL EJECUTIVO"; Y POR OTRA PARTE, "EL PARQUE INDUSTRIAL DE EMPALME", S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL, SEÑOR GERMAN RODRIGUEZ TORRES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL DESARROLLADOR"; ACUERDO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I.- El presente Acuerdo de Regularización de Relotificación, se celebra con fundamento en las disposiciones contenidas en la -- Ley No.101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

II.- El "PARQUE INDUSTRIAL DE EMPALME", S.A. DE C.V., se encuentra legalmente constituído en los términos que señala la Escritura Pública Número 3,095 Volumen XXXI, de fecha 19 de Julio de 1980, expedida en la ciudad de Guaymas, Sonora, ante el Notario Público Número 44 a cargo del Lic. Ramón de León García; debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Guaymas, Sonora, bajo el número 18,616, Seccción V, Volumen 87, de fecha 25 de Junio de 1982, - documental que se acompaña al presente acuerdo como anexo No.1.

Publicación electrónica sin Validez oficial

III.- El C. Germán Rodríguez Torres, manifiesta ser Apoderado - General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio del Parque Industrial de Empalme, S.A. de C.V., con facultades para la celebración del presente acuerdo, las cuales - no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, según lo justifica con copia certificada de la Escritura Pública descrita en el antecedente anterior.

IV.- Que el Parque Industrial de Empalme, S.A. de C.V., adquirió por compra, una porción de terreno cuya superficie es de -- 75-55-00.36 Hectáreas, misma compra que se protocolizó mediante Escritura Pública No. 3,773, Volumen XLI, expedida en Guaymas, Sonora, con fecha 12 de Abril de 1982 ante el Notario Público - Número 44 a cargo del Lic. Ramón de León García, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guaymas, Sonora, bajo el número 81,561, Sección I, Volumen 97 de fecha, 26 de Mayo de 1982, documentales que se anexan al presente instrumento bajo el No.2.

V.- "EL DESARROLLADOR" manifiesta, que con fecha 28 de Junio de 1984, por conducto de su representante firmó ante "EL EJECUTIVO", el contrato autorización número 10-1037-84 para la ejecución de las obras de urbanización del fraccionamiento "Parque - Industrial de Empalme", Primera Etapa, de Empalme, Sonora, documento que fue debidamente publicado en el Boletín Oficial del - Gobierno del Estado de fecha 19 de Noviembre de 1984, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Guaymas, Sonora, Boletín Oficial que se agrega al presente instrumento como anexo No.3.

VI.- Manifiesta "EL DESARROLLADOR" que con fecha 22 de Mayo de 1987, solicitó ante la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano para el Estado, la regularización del desarrollo industrial y la relotificación del terreno enunciado en el antecedente cuarto del presente acuerdo, en relación a la Primera Etapa del"Parque Industrial de Empalme".

Publicación electrónica sin validez oficial

VII.- Se anexan como parte integrante del presente instrumento, los siguientes documentos:

a).- Copia certificada de la Escritura Pública No. 3,095, Volumen XXXI, en la cual consta la constitución de la sociedad "Parque Industrial de Empalme", S.A. de C.V., y el Poder General de su Representante, bajo el No.1.

b).- Copia certificada de la Escritura Pública No.3,773, Volumen XLI, bajo el No.2.

c).- Boletín Oficial de fecha 19 de Noviembre de 1984, bajo el No.3.

d).- Plano de Lotificación (relotificación), bajo el No.4.

e).- Copia de Oficio No.DB020-3-612/82, de fecha 22 de Junio de 1982, expedido por la Comisión Federal de Electricidad en el cual consta la aceptación de las obras de distribución de energía eléctrica, del desarrollo que nos ocupa, bajo el No.5.

f).- Copia de Acta de Recepción de obras de agua potable, celebrada por la Comisión de Agua Potable de Empalme, Sonora, y "EL DESARROLLADOR", de fecha 24 de Abril de 1987, del cual se desprende que se reciben de conformidad dichas obras, bajo el No.6.

g).- Copia de Acta de Recepción celebrada por el H. Ayuntamiento de Empalme, Sonora, y "EL DESARROLLADOR", de fecha 4 de Mayo de 1987, mediante el cual el Ayuntamiento recibe de conformidad las obras de urbanización especificadas en dicha acta, bajo el No.7.

VIII.- Establecidos y aceptados los anteriores antecedentes y habiéndose llegado a los siguientes:

Publicación electrónica sin validez oficial

C O N S I D E R A N D O S

1.- Que el Desarrollo Industrial "Parque Industrial de Empalme" Primera Etapa, es una inversión ya realizada.

2.- Que a nadie beneficiaría negar la regularización de dicho - Desarrollo Industrial.

3.- Que los organismos operadores de agua potable, alcantarillado y electrificación dieron por recibidas las obras de urbanización respectivas.

4.- Que las autoridades municipales dieron por recibidas y aceptadas las obras de urbanización del Desarrollo Industrial.

Como consecuencia de este análisis y en respuesta a la solici-- tud de regularización para la relotificación del Desarrollo Industrial "Parque Industrial de Empalme", Primera Etapa, de la - Ciudad de Empalme, Sonora; "EL EJECUTIVO" que preside el C. --- Gobernador Constitucional del Estado, resuelve dictar el si---- guiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se autoriza a "EL DESARROLLADOR" la regularización -- para la relotificación del Desarrollo Industrial "Parque Industrial de Empalme", Primera Etapa, de la Ciudad de Empalme, Sonora, de conformidad con los planos y documentos presentados ante la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano; lo ante-- rior de conformidad con lo establecido por el Artículo 7o. Transitorio de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado - de Sonora.

Publicación electrónica sin validez oficial

SEGUNDO.- Con objeto de dejar constancias del Desarrollo Industrial que se regulariza, mediante este acto se citan los datos numéricos de manzanas, lotes y áreas que integran el Desarrollo Industrial, los que están correctos conforme a lo que reporta - "EL DESARROLLADOR". Si por alguna causa estos datos necesitan modificarse "EL DESARROLLADOR" se dirigirá oportunamente a la - Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado, exponiendo las causas y definiendo el cambio, cuya autorización solo se dará a juicio de esta Secretaría, si procede.

RELACION DE AREAS

No. DE MANZANA	DEL LOTE AL LOTE	No.DE LOTES	SUPERFICIE M2 VENDIBLE	SUPERFICIE M2 NO VENDIBLE
III	1	1		19,452.09
(Fracción Sur, Donación)				
IV	1 al 16	16	62,660.79	
V	1 al 4	4	29,745.11	
VI	1 al 5	5	64,800.00	
VII	4	1	16,200.00	
	S U M A S:		173,405.90	19,452.09

NUMERO DE LOTES VENDIBLES 26

USOS DEL SUELO

AREA VENDIBLE	173,405.90 M2
AREA DE DONACION	19,452.09 M2
AREAS VERDES	9,945.94 M2
AREA DE VIALIDAD	18,467.86 M2
SUMA TOTAL DE AREAS:	231,271.79 M2

Publicación electrónica sin validez oficial

TERCERO.- "EL DESARROLLADOR", cede gratuitamente al H. Ayuntamiento de Empalme, Sonora, las áreas verdes, de vialidad y banquetas que comprenden el Desarrollo Industrial "Parque Industrial de Empalme", Primera Etapa, las cuales se encuentran debidamente recibidas y aceptadas por dicho Ayuntamiento, según escrito referido en el inciso g) del apartado séptimo del presente instrumento.

CUARTO.- "EL DESARROLLADOR", dona al Gobierno del Estado en forma gratuita y éste acepta y recibe para destinarlo a la construcción de edificios de equipamiento urbano, un terreno con superficie de 19,452.09 metros cuadrados, de la manzana 3, lote 1 del Desarrollo Industrial, según plano de lotificación que forma parte del presente acuerdo, como anexo número 4. Se hace la aclaración, en el sentido de que mediante contrato autorización de fecha 28 de Junio de 1984 se donó en favor del Gobierno del Estado, un terreno con superficie de 19,505.70 metros cuadrados que corresponden a la misma manzana y lote antes especificado; que viene siendo la misma área de donación, que se hace en el presente acuerdo con la corrección de su área o superficie, es decir, la donación correcta es la superficie de 19,452.09 metros cuadrados, misma que representa más del 11% del área total vendible.

QUINTO.- En cumplimiento a lo establecido por el artículo 7o. Transitorio de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora y 326 fracción II de la Ley No.9 de Hacienda del Estado, "EL DESARROLLADOR" deberá cubrir a la Tesorería General del Estado, la cantidad de: $355,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de pago de derechos correspondientes a la subdivisión del predio y supervisión de obras de urbanización del desarrollo industrial "Parque Industrial de Empalme", Primera Etapa, que se regulariza conforme a la siguiente:

Publicación electrónica sin validez oficial

L I Q U I D A C I O N

ARTICULO	C O N C E P T O	CANT.	UNIDAD	TARIFA	IMPORTE
326-II	Por subdivisión del predio en varios lotes	27	Lotes	2,000.00	54,000.00
326-III	Por supervisión	23	Has.	10,000.00	230,000.00
			S U M A:		284,000.00
219	Para sostenimiento UNI-SON			10%	28,400.00
289	Para Junta de Progreso y Bienestar			15%	42,600.00
			TOTAL A PAGAR:		$355,000.00

La Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano no podrá otorgar a "EL DESARROLLADOR" la autorización para venta de lotes, si éste no le acredita previamente haber efectuado la liquidación mencionada en el párrafo anterior.

SEXTO.- "EL DESARROLLADOR", se obliga a publicar el presente Acuerdo por una sola vez en el Boletín Oficial del Estado e inscribirlo ante las oficinas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Guaymas, Sonora, en un plazo no mayor de treinta días contados a partir de la fecha de su publicación, a fin de que surta plenamente sus efectos legales.

SEPTIMO.- Para que el "Acta de Recepción de Obras" se formule, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado, deberá cuidar que "EL DESARROLLADOR" haya cumplido con to-

Publicación electrónica sin validez oficial

dos y cada uno de los apartados del presente Acuerdo.

OCTAVO.- Ambas partes convienen en que la autorización de venta de lotes, será otorgada por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado, una vez que "EL DESARROLLADOR" haya llevado a cabo lo estipulado en el presente Acuerdo.

L E I D O que fue el presente acuerdo y enteradas las partes del alcance y fuerza legal del mismo, lo ratifican y firman en seis ejemplares en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y siete.

POR "EL EJECUTIVO"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RODOLFO FELIX VALDES

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTAÑO

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

CESAR A. SILVA GOMEZ

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE EMPALME, SONORA

HERIBERTO LIZARRAGA ZATARAIN

POR "EL DESARROLLADOR"

GERMAN RODRIGUEZ TORRES

Publicación electrónica sin validez oficial

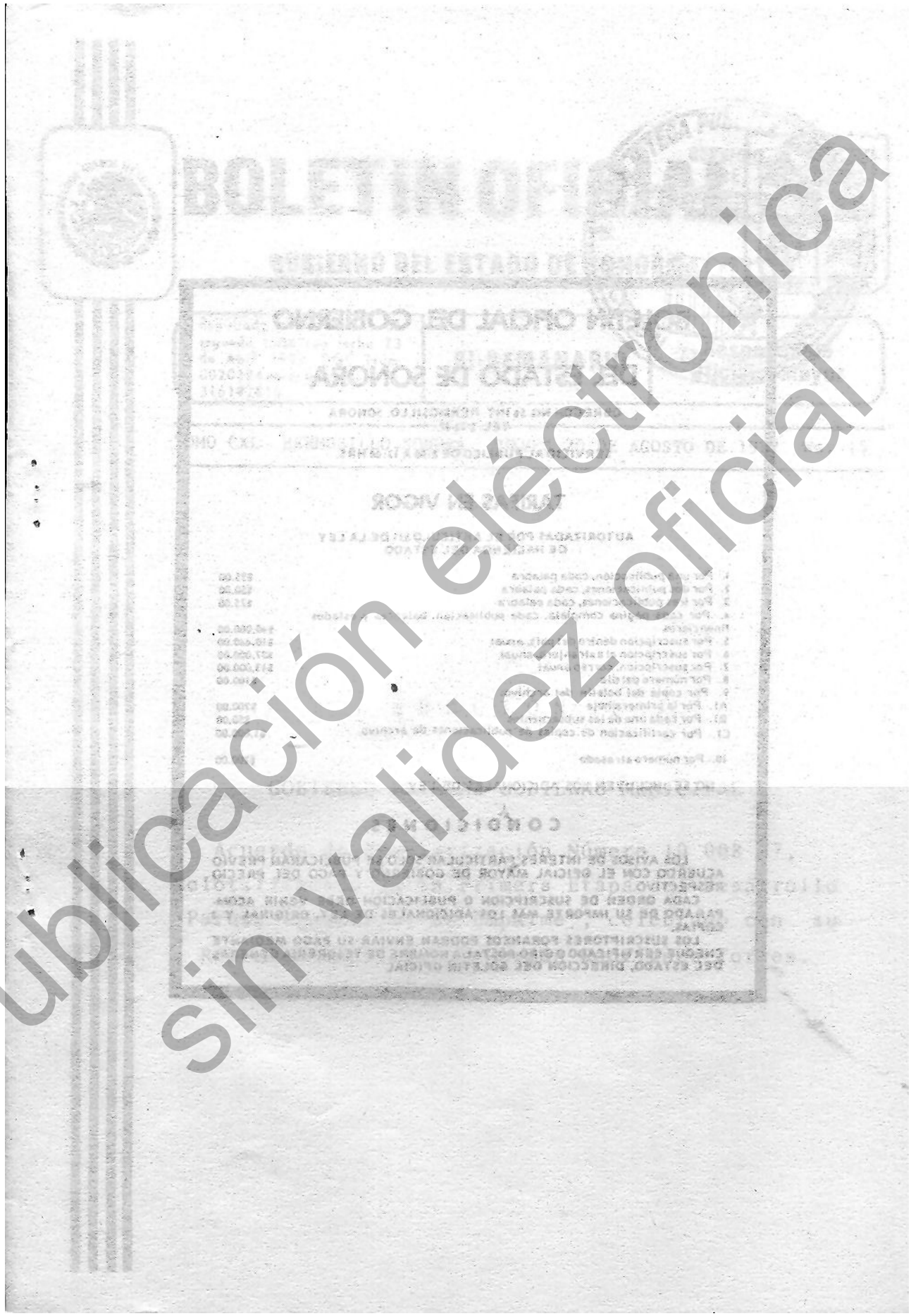

Publicación electronica sin validez oficial

BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO

DEL ESTADO DE SONORA

OBREGON NO. 58 INT. HERMOSILLO, SONORA
TEL. 3-23-67

SERVICIO AL PUBLICO DE 8:00 A 13:00 HRS.

TARIFAS EN VIGOR

AUTORIZADAS POR EL ARTICULO 311 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO

1.- Por una publicación, cada palabra	$25.00
2.- Por dos publicaciones, cada palabra	$50.00
3.- Por tres publicaciones, cada palabra	$75.00
4.- Por cada página completa, cada publicación, balances y estados financieros	$40,000.00
5.- Por suscripción dentro del país, anual	$10,440.00
6.- Por suscripción al extranjero, anual	$27,000.00
7.- Por suscripción, correo anual.	$13,000.00
8.- Por número del día	$100.00
9.- Por copia del boletín del archivo:	
A).- Por la primera hoja	$200.00
B).- Por cada una de las subsecuentes	$50.00
C).- Por certificacion de copias de publicaciones de archivo.	$1,000.00
10.- Por número atrasado	$200.00

NO SE INCLUYEN LOS ADICIONALES DE LEY

CONDICIONES

LOS AVISOS DE INTERES PARTICULAR SOLO SE PUBLICARAN PREVIO ACUERDO CON EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO Y PAGO DEL PRECIO RESPECTIVO.

CADA ORDEN DE SUSCRIPCION O PUBLICACION DEBE VENIR ACOMPAÑADO DE SU IMPORTE MAS LOS ADICIONALES DE LEY, ORIGINAL Y 3 COPIAS.

LOS SUSCRIPTORES FORANEOS PODRAN ENVIAR SU PAGO MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O GIRO POSTAL A NOMBRE DE TESORERIA GENERAL DEL ESTADO, DIRECCION DEL BOLETIN OFICIAL

Publicación electrónica sin validez oficial